

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MMT SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ZARAZÚA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "LA COMISIÓN":**

- a) Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de la Comisión Estatal Electoral, lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.
- b) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos
- c) Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE96122628A.
- e) Que requiere el servicio de monitoreo de los medios de comunicación de noticias en radio, televisión y prensa, de los partidos políticos y de "LA COMISIÓN".
- f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es el de proyecto de monitoreo informativo a partidos políticos, bajo la cuenta material estadístico y geográfico, de la Unidad de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III, de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se realiza la adjudicación del presente contrato es de Adjudicación Directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, asignando el servicio al proveedor que cumplió en su totalidad con las especificaciones requeridas y presentó la mejor propuesta económica, según se desprende del acta administrativa No. AA/089/21, de fecha 27 de diciembre de 2021, y de conformidad con los artículos 25, fracción III y 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 77, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.
- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle 5 de Mayo número 975 oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR":

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 18,809, de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Notario Público número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad que tienen poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre de su representada y que a la fecha no le han sido restringido ni revocado.
- b) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública descrita en el inciso anterior.
- c) Que su representada tiene como objeto social, la prestación de servicios profesionales y técnicos de asesoría y consultoría en materia de administración, pública y gobierno, para la administración pública, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y las demás entidades que conforman la administración pública paraestatal, cualquiera que sea su denominación, todos estos en sus diferentes niveles de gobierno, así como también a los órganos de derecho público de carácter estatal con autonomía de la Constitución Política en el ámbito federal y estatal entre otros.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave MSO170405DM1.
- e) Que su representada tiene la experiencia en el monitoreo de prensa escrita, radio y televisión, y posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para la prestación del servicio que requiere "LA COMISIÓN".
- f) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Mitla número 406, Colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICA.** Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El "PRESTADOR" se obliga a brindar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar por la realización de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y en el Anexo Único que forma parte íntegra del presente instrumento.

**SEGUNDA. SERVICIOS.** El "PRESTADOR" se obliga a otorgar a "LA COMISIÓN" el servicio consiste en el monitoreo de los medios de comunicación de noticias en radio, televisión y prensa, de los partidos políticos y de "LA COMISIÓN", en adelante los "SERVICIOS", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo Único.

El "PRESTADOR" monitoreará diariamente la información relacionada a partidos políticos y de "LA COMISIÓN", en los noticieros locales, radio y prensa escrita, así como en los programas de análisis, mesas redondas o debates con temas político-electoral en los periódicos y canales de televisión descritos en el Anexo Único.

El "PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" todo el material que se genere por la prestación de los "SERVICIOS", así como los informes de monitoreo de prensa escrita, radio y televisión, de acuerdo a las especificaciones, ejemplos, tiempos y formas establecidas en el Anexo Único.

El "PRESTADOR" se obliga a brindar los "SERVICIOS" con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la correcta prestación de los "SERVICIOS".

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** A título de contraprestación por la realización de los "SERVICIOS" descritos en la cláusula segunda, "LA COMISIÓN" pagará al "PRESTADOR" la cantidad total de \$1,188,000.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en 12 mensualidades, cada una por la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), más IVA, mediante transferencia electrónica, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes devengado, previa presentación de la factura con los requisitos fiscales correspondientes; esta cantidad se compone de los montos estipulados por los conceptos de monitoreo, siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL DEL SERVICIO	MONTO TOTAL POR PARTIDA
1	Servicio en Prensa	\$19,500.00	\$234,000.00
2	Servicio en Radio	\$52,200.00	\$626,400.00
3	Servicio en Televisión	\$27,300.00	\$327,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$99,000.00</b>	<b>\$1,188,000.00</b>

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

**CUARTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del contrato iniciará el día 01 de enero de 2022 para concluir el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

**QUINTA. VIÁTICOS.** Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de la prestación de los "SERVICIOS" serán por cuenta del "PRESTADOR".

**SEXTA. PUBLICACIÓN DEL MONITOREO.** El "PRESTADOR" publicará diariamente el resultado del monitoreo en una página de internet protegida por una clave de acceso que contendrá los campos que se señalan en el Anexo Único.

El "PRESTADOR" deberá enviar diariamente las notas de prensa, radio y televisión relacionadas con "LA COMISIÓN" a las direcciones electrónicas mencionadas en el Anexo Único.

**SÉPTIMA. AVISOS TELEFÓNICOS Y REPORTE EN DVD.** El "PRESTADOR" se obliga a dar aviso de forma inmediata vía telefónica información general relacionada a "LA COMISIÓN" con carácter importante o trascendental. Así mismo, entregará de forma inmediata en el domicilio de esta última en formato DVD o en copias simples, el copiado de notas de los medios de comunicación prensa escrita, radio y televisión que solicite en su momento "LA COMISIÓN".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** EL "PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de sus "SERVICIOS" obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

**NOVENA. OBLIGACIONES ADICIONALES.** En complemento a lo estipulado en este instrumento, el "PRESTADOR" se obliga a:

- a) Presentar informes sobre los "SERVICIOS" en cualquier momento que lo requiera "LA COMISIÓN".
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "LA COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

**DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El "PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado el "PRESTADOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, el "PRESTADOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS", sujeto a que el "PRESTADOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "PRESTADOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "PRESTADOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "PRESTADOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "PRESTADOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo del "PRESTADOR" se extiende a sus empleados, directivos, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "PRESTADOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de "LA COMISIÓN".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por el "PRESTADOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que el "PRESTADOR" y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en lo señalado por el artículo 206 bis del Código Penal vigente en el Estado.

El "PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior

sin perjuicio de que la "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** El "PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral.

El "PRESTADOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que el "PRESTADOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El "PRESTADOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, el "PRESTADOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

El "PRESTADOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a la "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a el "PRESTADOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los "SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo el "PRESTADOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a el "PRESTADOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designen el "PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal del "PRESTADOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

El "PRESTADOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a

continuación: La revelación por parte del "PRESTADOR" de cualquier información de carácter confidencial en que estos incurran, sus empleados y/o sus representantes; y el incumplimiento por parte del "PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante aviso por escrito a el "PRESTADOR" con 15 días naturales de anticipación, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor; debiendo "LA COMISIÓN", pagar a el "PRESTADOR" los "SERVICIOS" que se hubieren realizado y estuvieren pendientes de pago.

Cuando por cualquier causa el "PRESTADOR" no lleve a cabo los "SERVICIOS" en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por "LA COMISIÓN", ésta no tendrá la obligación de pagar a el "PRESTADOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

**DÉCIMA CUARTA. PENALIDAD.** En caso de que el "PRESTADOR" incurra en incumplimiento de contrato en los "SERVICIOS", "LA COMISIÓN" podrá optar por la rescisión del contrato o por el cumplimiento forzoso del mismo. En el supuesto de que "LA COMISIÓN" optare por la rescisión del contrato, el "PRESTADOR" pagará a aquélla un 20% del monto total de la suma de las contraprestaciones devengadas y pagadas. Si "LA COMISIÓN" eligiere el cumplimiento forzoso del contrato, el "PRESTADOR" pagará a aquélla el 20% de la cantidad proporcional de los "SERVICIOS" incumplidos, las cuales serán descontadas por "LA COMISIÓN" del pago de la próxima parcialidad.

**DÉCIMA QUINTA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"PRESTADOR"
Enlace:	Arturo Cota Olmos	Roberto Zarazúa Olvera
Teléfono:	811233-1530	[REDACTED]
Correo electrónico:	acota@ceenl.mx	[REDACTED]

**DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.** Cada parte será la única responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, que se origine por causa directa de dichos motivos.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Queda expresamente establecido que el "PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN". El incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula por parte del "PRESTADOR" lo hará acreedor a la pena convencional establecida en el presente instrumento a favor de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato y su Anexo constituyen el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 31 de diciembre de 2021.

"LA COMISIÓN"

[Redacted Signature]

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"PRESTADOR"

[Redacted Signature]

C. ROBERTO ZARAZUA OLVERA

[Redacted Signature]

TESTIGOS

[Redacted Signature]

DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

MTRO. ARTURO COTA OLMOS

[Redacted Signature]

DJ

[Redacted Signature]

**ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MMT SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ZARAZÚA OLVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR”, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS “SERVICIOS”.**

## **OBJETIVO DEL MONITOREO**

Realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos de los medios de comunicación referentes a noticias en prensa, radio y televisión para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y “LA COMISIÓN”.

### **I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MONITOREO INFORMATIVO EN PRENSA ESCRITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y “LA COMISIÓN”, PARA EL 2022.**

1. El “PRESTADOR” manifiesta que cuenta con un mínimo de 3 años de experiencia en el monitoreo de prensa escrita.
2. Se monitoreará diariamente la cobertura informativa relacionada con los partidos políticos acreditados ante “LA COMISIÓN”, en los periódicos locales de conformidad al catálogo establecido en el Anexo C, de acuerdo a los “Criterios de Selección de Información” indicados en el Anexo A.
3. El “PRESTADOR” realizará de lunes a domingo la síntesis diaria de prensa relacionada a “LA COMISIÓN”, enviará dicho monitoreo a más tardar a las 7:00 horas, y los remitirá a los correos electrónicos consignados en el Anexo B.
4. El “PRESTADOR” publicará diariamente el resultado del monitoreo en su página de internet y con una interfaz a la página de “LA COMISIÓN” con acceso público, que, para el caso de prensa escrita, tendrá, entre otros, los siguientes campos: partido, periódico, pagina, titular, autor, genero, fotografía, centimetraje, orientación de la nota y género sobre quien se está tratando, síntesis de la nota y nota original digitalizada en formato pdf.
5. El “PRESTADOR” deberá seguir los criterios establecidos y proporcionados por “LA COMISIÓN”, para establecer la orientación de las notas de los partidos políticos: positiva, negativa o neutra.
6. El “PRESTADOR” entregará informes semanales, así como mensuales en disco compacto y vía correo electrónico con la información consolidada de los partidos políticos, y por género, en los primeros 5 días naturales del mes siguiente al analizado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.

7. El "PRESTADOR" incluirá en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento y espacio otorgado a dirigentes, funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter de determinado partido político, en los espacios de prensa.
8. El "PRESTADOR" entregará un reporte consolidado en forma trimestral del monitoreo de los partidos políticos, en disco compacto y vía correo electrónico, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente a los periodos establecidos, de acuerdo al formato indicado en el Anexo E.
9. El "PRESTADOR" brindará el servicio de copiado de notas en formato electrónico, o en copia simple a solicitud de "LA COMISIÓN".
10. "LA COMISIÓN" designará un verificador de carácter permanente para la revisión continua del sistema de conteo, consulta y reportes elaborados por el "PRESTADOR".
11. El "PRESTADOR" entregará al enlace de "LA COMISIÓN", por medio de correo electrónico un detallado mensual de la información generada.
12. Dichos resultados serán publicados en la página web del "PRESTADOR" y con una interfaz a la página de "LA COMISIÓN", antes de las 14:00 horas del día en que fueron publicadas las notas informativas. Adicionalmente se incluirá la gráfica de participación por cada partido político, tanto en número de notas como en centrimetraje, conteniendo el avance de cada mes.
13. El "PRESTADOR" contará con un departamento especializado que brindará un servicio de consulta y llamada oportuna con una respuesta menor a 4 horas, para temas relacionados con "LA COMISIÓN" y en general cualquier tema electoral, ya sea de partidos políticos o de organismos electorales.
14. El "PRESTADOR" deberá de contar con un respaldo permanente de información, para posteriores consultas de información.

**ANEXO A**  
**“CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INFORMACIÓN”**

**Consideraciones generales**

Son Sujetos de Monitoreo, los partidos políticos con registro ante “LA COMISIÓN” y el propio organismo electoral.

**Información que se incluye en el monitoreo.**

- a) Se tomarán como válidas para el monitoreo todas aquellas informaciones vertidas por las y los dirigentes, las y los funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter, de determinado partido político.
- b) Se incluye en el monitoreo la información de tipo editorial vertida en columnas políticas, artículos editoriales o editoriales de los periódicos, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales se puede manejar la información: entrevista, reportaje, crónica, análisis o ensayo. Respecto del espacio en Prensa escrita (centimetrage y cantidad) se contabilizan las fotografías y caricaturas que hagan referencia directa a los sujetos de análisis.
- c) El principal criterio adoptado es que todas las notas deben tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político del que se habla. No se consideran aquellas notas donde se hace referencia al partido político como MERA INFORMACIÓN. Se entiende por mera información cuando solamente se hace referencia al partido político como un tercero en la comunicación, sin intervención directa, ya sea como sujeto activo o pasivo.
- d) En el caso de notas compartidas donde aparezcan declaraciones de dos o más partidos sobre un tema, la contabilización se hará para todos los partidos políticos, con participación en la nota, siempre y cuando los partidos políticos, aparezcan tanto en el encabezado de la nota como en el cuerpo de la misma, o aparezca en forma genérica la mención de "partidos políticos".
- e) Las notas sólo podrán ser consideradas bajo un criterio, por lo que se tomará como premisa inicial el sujeto activo y después al pasivo de la declaración. *(Ej. Un militante del partido “X” critica a los militantes o dirigentes del partido “Y”; esta nota será contabilizada únicamente para el partido “X”).*
- f) Los criterios de selección de información son susceptibles de ser revisados en cualquier momento del contrato pactado.

## ANEXO B

### Direcciones de correo electrónico

Nombre	Correo electrónico
Arturo Cota Olmos	acota@ceenl.mx
Liliana González Rangel	lgonzalezr@ceenl.mx
Carolina Orozco Fraga	jcorozco@ceenl.mx
Sonia Marybel Torres	marybel.torres@ceenl.mx

## ANEXO C

### Periódicos a incluir en el monitoreo

Periódicos del área metropolitana de Monterrey a incluir en el monitoreo en base al Catálogo de medios impresos en el territorio del estado de Nuevo León. También se podrán agregar nuevos periódicos que se establezcan en el Catálogo de Medios, autorizado por el Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Pleno de "LA COMISIÓN".

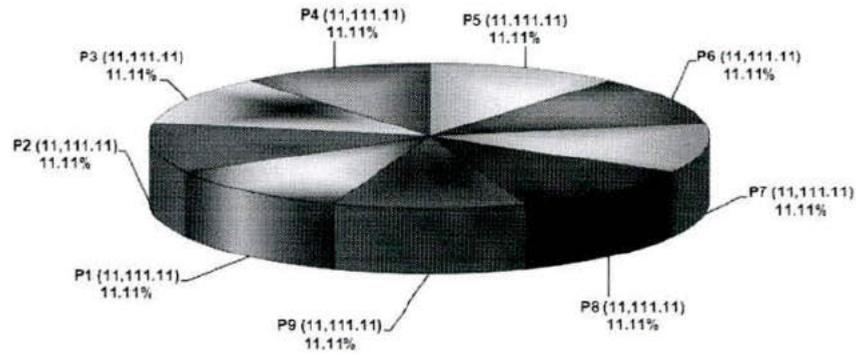
PERIÓDICO	FRECUENCIA
ABC	Lunes a Sábado
El Norte	Lunes a Domingo
El Horizonte	Lunes a Domingo
Metro	Lunes a Domingo
Milenio Diario	Lunes a Domingo
El Porvenir	Lunes a Domingo
Reporte índigo	Lunes a Domingo

## ANEXO D

Este es un ejemplo y no representa los partidos políticos actuales:



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
PORCENTAJE Y ESPACIO TOTAL DEDICADO A CADA PARTIDO POLÍTICO  
EN PRENSA (CM2)  
ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_

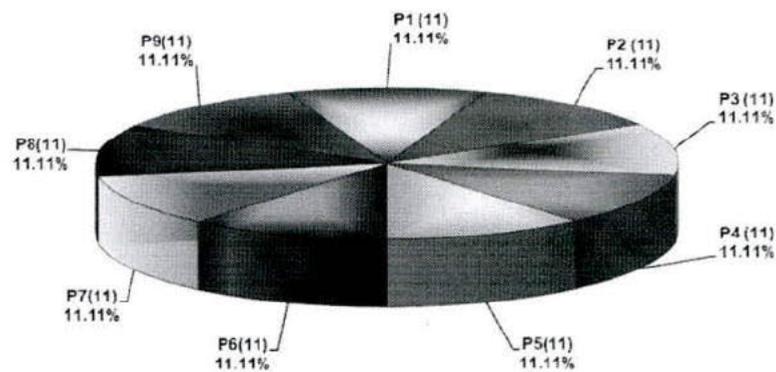


R00/1004

F-CS-45



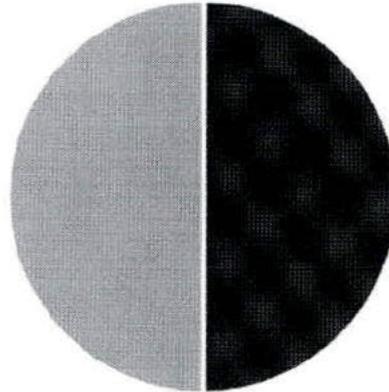
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
PORCENTAJE Y NÚMERO TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO  
POLÍTICO EN PRENSA  
ACUMULADO DE DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

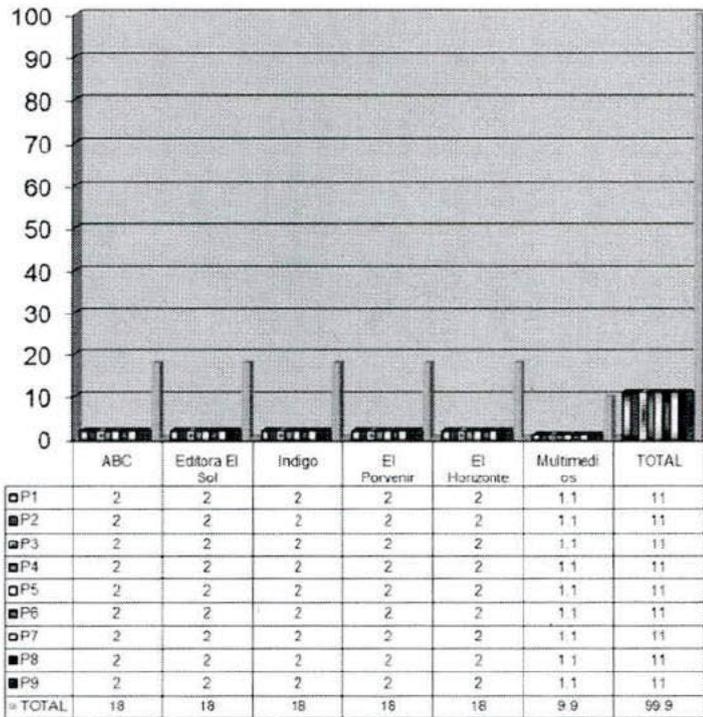
## PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GÉNERO



■ MASCULINO (10) (50%)    ■ FEMENINO (10) (50%)



### COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO POLÍTICO POR GRUPO EDITORIAL ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

## PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GRUPO EDITORIAL Y GÉNERO

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR  
GÉNERO  
ABC



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS  
POR GÉNERO  
EDITORIA EL SOL



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS  
POR GÉNERO  
INDIGO



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR  
GÉNERO  
EL PROVENIR



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS  
POR GÉNERO  
EL HORIZONTE



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS  
POR GÉNERO  
MULTIMEDIOS



- MASCULINO (10) (50%)
- FEMENINO (10) (50%)

# ANEXO E

Este es un ejemplo y no representa los partidos políticos actuales:



Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos  
en los Medios de Comunicación

\_\_\_\_\_ trimestre \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

En cumplimiento al Artículo 97, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos; el resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad"; la Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

CENS								POR CANTIDAD DE NOTAS							
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
2,500,000.00	100.00	2,500,000.00	100.00	2,500,000.00	100.00	7,500,000.00	100.00	800	100.00	800	100.00	800	100.00	2,400	100.00

POR HORAS								POR CANTIDAD DE NOTAS							
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
180:00:00	100.00	180:00:00	100.00	180:00:00	100.00	540:00:00	100.00	400	100.00	400	100.00	400	100.00	1,200	100.00

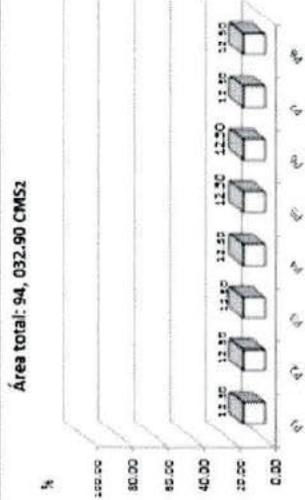
POR HORAS								POR CANTIDAD DE NOTAS							
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	1														

**Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos en los medios de Comunicación**  
de 202\_\_ trimestre

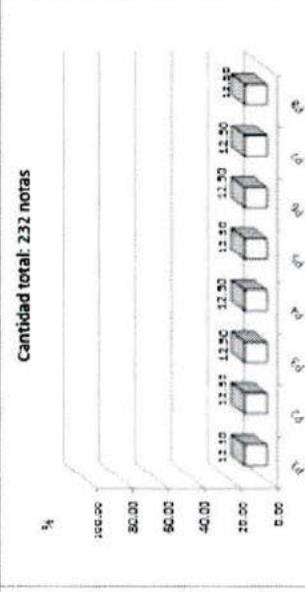
En cumplimiento al Artículo 97, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral: "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos. El resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante Informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad". La Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses de 202\_\_ de 202\_\_

**ESTA PUBLICACIÓN ES UN REFLEJO DE LA COBERTURA INFORMATIVA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REALIZAN DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, NO ES UNA ENCUESTA DE PREFERENCIAS ELECTORALES.**

**Prensa Escrita**  
(En centímetros<sup>2</sup>)

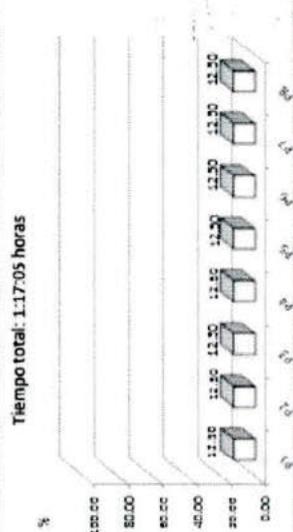


**Prensa Escrita**  
(Cantidad de notas)

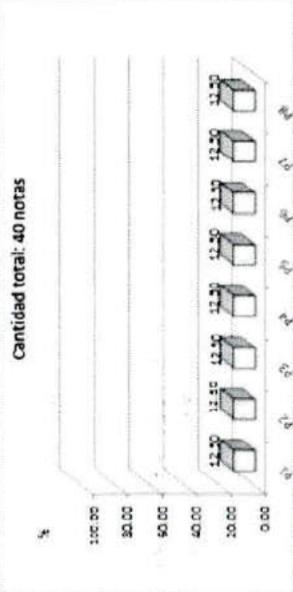


Los canales de comunicación monitoreados fueron: El Norte, México, El Parameo, ABC, México, Reportero Indígena, Expreso y El Horizonte

**Televisión**  
(En horas)

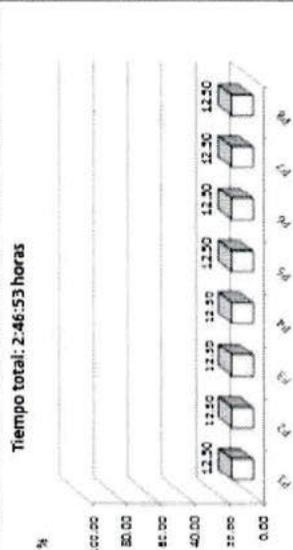


**Televisión**  
(Cantidad de notas)

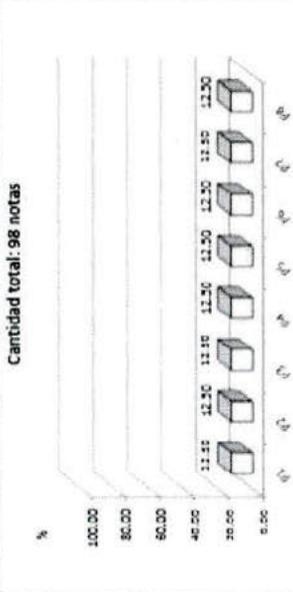


Los canales monitoreados fueron: Canal 2, Canal 7, Canal 12, Canal 14 y TVN.

**Radio**  
(En horas)



**Radio**  
(Cantidad de notas)



Los grupos políticos monitoreados fueron: Grupo Radio Angora, Multimedios Radio, Grupo Radio México, Radio Radio Monterrey, Radio Aor, RVS Radio, Organización Radio Fórmula, Sistema Digital FM y Radio N1.

**PARTIDOS POLÍTICOS MONITOREADOS**

- P1 Partido Político 1
- P2 Partido Político 2
- P3 Partido Político 3
- P4 Partido Político 4
- P5 Partido Político 5

- P6 Partido Político 6
- P7 Partido Político 7
- P8 Partido Político 8

## II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MONITOREO INFORMATIVO DE RADIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y “LA COMISIÓN”, PARA EL 2022.

1. El “PRESTADOR” manifiesta que cuenta con un mínimo de 3 años de experiencia en el monitoreo de radio.
2. Se monitoreará diariamente en las estaciones de radio, la información relacionada con los partidos políticos, en los programas o noticieros, que difundan noticias, espacios de análisis, mesa redonda o debate con tema político-electoral, de conformidad al catálogo establecido en el Anexo C, de acuerdo a los “Criterios de selección de información” señalados en el Anexo A.
3. El “PRESTADOR” realizará la síntesis de radio de lunes a domingo de la información relacionada a “LA COMISIÓN”, se remitirán los archivos electrónicos a diversos correos electrónicos señalados en el Anexo B.
4. El “PRESTADOR” publicará diariamente el resultado del monitoreo, en una página de internet del “PRESTADOR” y con una interfaz a la página web de “LA COMISIÓN” con acceso público, que, para el caso de radio, tendrá entre otros, los siguientes campos: estación (siglas y cuadrante), grupo radiofónico, titular, autor, tiempo de transmisión, orientación de la nota, y género sobre quien se esté hablando, archivo de audio en formato electrónico y síntesis de la nota.
5. El “PRESTADOR” deberá establecer el sentido de las notas: positiva, negativa o neutra, utilizando los criterios y parámetros proporcionados por “LA COMISIÓN”.
6. El “PRESTADOR” se obliga a entregar un informe semanal, así como uno mensual en disco compacto y vía correo electrónico con la información consolidada de los partidos políticos, y por género, en los primeros 5 días naturales del mes siguiente al analizado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.
7. El “PRESTADOR” monitoreará los programas de radio que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, “LA COMISIÓN”.
8. El “PRESTADOR” incluirá en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado, a las candidatas y candidatos de partido e independientes, en los espacios de radio. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a dirigentes, funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter de determinado partido político.
9. El “PRESTADOR” entregará un reporte en forma trimestral del monitoreo a partidos políticos, en disco compacto y vía correo electrónico, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente a los periodos establecidos, de acuerdo al formato indicado en el Anexo E.

10. El "PRESTADOR" brindará el servicio de copiado de notas de radio que le solicite "LA COMISIÓN".
11. "LA COMISIÓN" designará un verificador de carácter permanente para la revisión continua del sistema de conteo, consulta y reportes elaborados por el "PRESTADOR".
12. El "PRESTADOR" entregará por medio de un correo electrónico un detallado mensual de la información generada.
13. La totalidad de la información monitoreada, se grabará en formato de audio MP3, conservándose la copia correspondiente durante 1 año, para efecto de cualquier conciliación o petición de parte de "LA COMISIÓN".
14. Dichos resultados serán publicados en una página web del proveedor y con una interfaz a la página web de "LA COMISIÓN", antes de las 14:00 horas del día en que fueron transmitidas las notas informativas. Adicionalmente se incluirán la gráfica de participación por cada partido político tanto el número de notas y conteniendo el avance de cada mes.
15. El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con un departamento especializado que brindará un servicio de consulta y llamada oportuna con una respuesta menor a 4 horas, para temas relacionados con "LA COMISIÓN" y en general cualquier tema electoral, ya sea de partidos políticos o de organismos electorales, así como el servicio de copiado de notas en formato electrónico.
16. El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con un respaldo permanente de información, para posteriores consultas de información.
17. El "PRESTADOR" se obliga a monitorear las estaciones que transmitan noticieros y se considerarán para la contabilidad de notas y espacios las repetidoras o enlaces de las mismas.

**ANEXO A**  
**“CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INFORMACIÓN”**

**Consideraciones generales:**

Son Sujetos de Monitoreo, los partidos políticos con registro ante “LA COMISIÓN” y el propio organismo electoral.

**Información que se deberá incluir en el monitoreo:**

- a) Se tomarán como válidas para el monitoreo todas aquellas informaciones vertidas por las y los dirigentes, las y los funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter, de determinado partido político.
- b) Se incluye en el monitoreo la información de tipo editorial vertida en los noticieros de radio, así como los diversos géneros mediante los cuales se puede manejar la información: entrevista, reportaje, crónica o análisis.
- c) El principal criterio adoptado es que todas las notas deben tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político del que se habla. No se consideran aquellas notas donde se hace referencia al partido político como mera información. Se entiende por mera información cuando solamente se hace referencia al partido político como un tercero en la comunicación, sin intervención directa, ya sea como sujeto activo o pasivo.
- d) En el caso de notas compartidas donde aparezcan declaraciones de dos o más partidos sobre un tema, la contabilización se hará para todos los partidos políticos con participación en la nota, siempre y cuando los partidos aparezcan tanto en el encabezado de la nota como en el cuerpo de la misma, o aparezca en forma genérica la mención de "partidos políticos".
- e) Las notas sólo podrán ser consideradas bajo un criterio, por lo que se tomará como premisa inicial el sujeto activo y después al pasivo de la declaración. *(Ej. Un militante del partido “X” critica a los militantes o dirigentes del partido “Y”; esta nota será contabilizada únicamente para el partido “X”).*
- f) Los criterios de selección de información son susceptibles de ser revisados en cualquier momento de la vigencia del contrato pactado.

**ANEXO B**  
Direcciones de correo electrónico

<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
Arturo Cota Olmos	acota@ceenl.mx
Liliana González Rangel	lgonzalezr@ceenl.mx
Carolina Orozco Fraga	jcorozco@ceenl.mx
Sonia Marybel Torres	marybel.torres@ceenl.mx

**ANEXO C**

Estaciones radiofónicas del área metropolitana de Monterrey a incluir en el monitoreo en base al Catálogo de las estaciones de radio a escucharse en el territorio del estado de Nuevo León. También se podrán agregar nuevas estaciones que se establezcan en el Catálogo de Medios, autorizado por el Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el pleno de "LA COMISIÓN".

<b>SIGLAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>NOMBRE DE LA ESTACIÓN</b>	<b>GRUPO RADIOFÓNICO</b>
XHUNL-FM	89.7	Radio UANL	Permisionario
XHUDEM-FM	90.5	Radio UDEM	Permisionario
XHXL-FM	91.7	91 X	Grupo Radio Alegría
XHSRO-FM	92.5	La Mejor	MVS Radio
XHQQ-FM	93.3	Banda 93.3	Emisoras incorporadas de Mty
XET-FM	94.1	La Caliente	Multimedios Radio
XHTEC-FM	94.9	Frecuencia Tec	Permisionario
XHRK-FM	95.7	La Sabrosita	Grupo Radio Alegría
XHSR-FM	97.3	Exa	MVS Radio
XHRL-FM	98.1	Génesis 98.1 Fm	NRM Comunicaciones
XHJD-FM	98.9	D 99	Multimedia Radio
XHSP-FM	99.7	La Invasora	Grupo Radio México
XHMSN-FM	100.1	Ke Buena	Multimedios Radio
XHAW-FM	101.3	AW Inolvidable	Multimedios Radio
XHQI-FM	102.1	Opus 102.1	Radio Nuevo León
XHMG-FM	102.9	Digital 102-9	Grupo Radio Alegría
XHFMTU-FM	103.7	FM Tu	Multimedios Radio
XHMF-FM	104.5	Planeta 104.5	Grupo Radio México
XHPAG-FM	105.3	La Más Buena	Radio Informativa, S.A. de C.V.
XHITS-FM	106.1	Stereo Hits	Multimedios Radio
XHPJ-FM	106.9	Classic 106.9-Fm	Multimedios Radio
XHMN-FM	107.7	Imagen	Grupo Imagen
XEWA-AM	540	W Radio	Televisa Radio
XEBJB-AM	570	La Estación del Barrilito	Grupo Radio Alegría
XEMN-AM	600	La Regiomontana	Grupo Radio Alegría
XEFB-AM	630	La FB	Grupo Radio Alegría
XEFZ-AM	660	Notiradio 660	Grupo Radio Alegría
XERG-AM	690	RG la Deportiva	Multimedios Radio

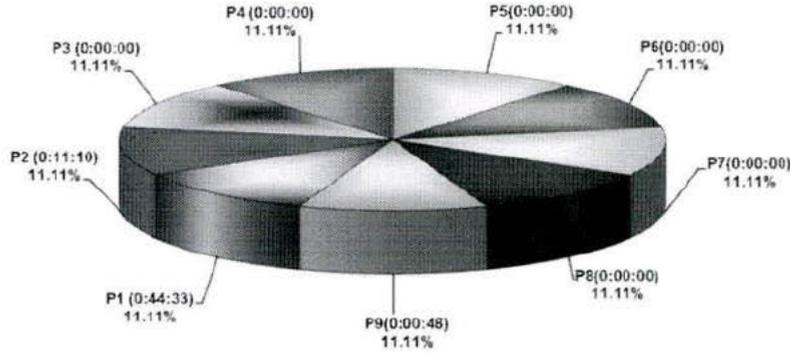
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	GRUPO RADIOFÓNICO
XEACH-AM	770	Radio Fórmula 770 segunda cadena nacional	Grupo Formula
XENL-AM	860	Radio Recuerdo	Multimedios Radio
XEOK-AM	900	OK Noticias	Grupo ACIR
XET-AM	990	La T Grande de Monterrey	Multimedios Radio
XEG-AM	1050	La Ranchera de Monterrey	NRM Comunicaciones
XEAU-AM	1090	La Más Buena	Multimedios Radio
XEMR-AM	1140	Mr Deportes	Grupo Radio Alegría
XECT-AM	1190	Contacto	NRM Comunicaciones
XEIZ-AM	1230	Radio Fórmula 3a	Organización Radio Fórmula
XWAW-AM	1280	AW Noticias	Multimedios Radio
XEVB-AM	1310	Romántica 1310	Grupo Radio Alegría
XENV-AM	1340	Radio 13 Vallenata	Grupo Radio Alegría
XEMON-AM	1370	Radio Fórmula Monterrey	Organización Radio Fórmula
XEH-AM	1420	La H Antología Vallenata	Grupo Radio México
XEJM-AM	1450	La Caliente	Multimedios Radio
XETKR-AM	1480	TKR Rancherita	Multimedios Radio
XEQI-AM	1510	La Nueva Radio	Radio Nuevo León
XESTN-AM	1540	Radio Red	Independiente

# ANEXO D

Este es un ejemplo y no representa los partidos políticos actuales:



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
PORCENTAJE Y TIEMPO TOTAL DEDICADO A CADA PARTIDO POLÍTICO  
EN RADIO (HORAS)  
ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_

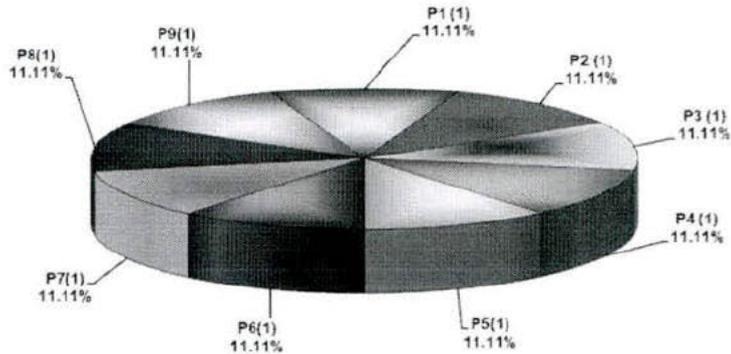


R00/1004

F-CS-45



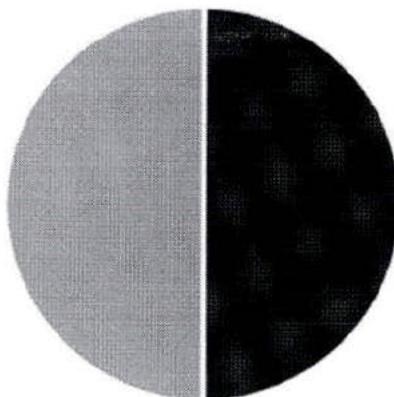
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
PORCENTAJE Y NÚMERO TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO POLÍTICO  
EN RADIO  
ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

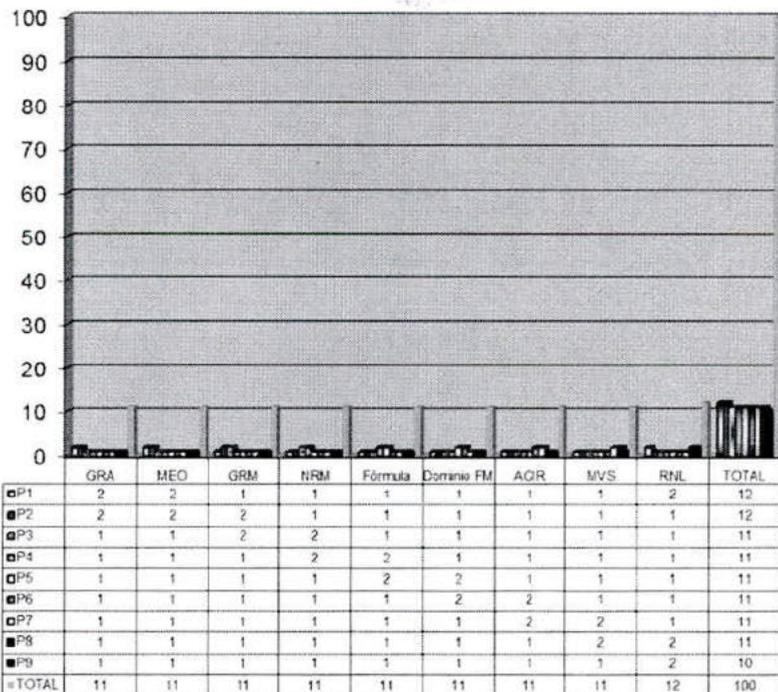
## PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GÉNERO



■ MASCULINO (10) (50%)   ■ FEMENINO (10) (50%)



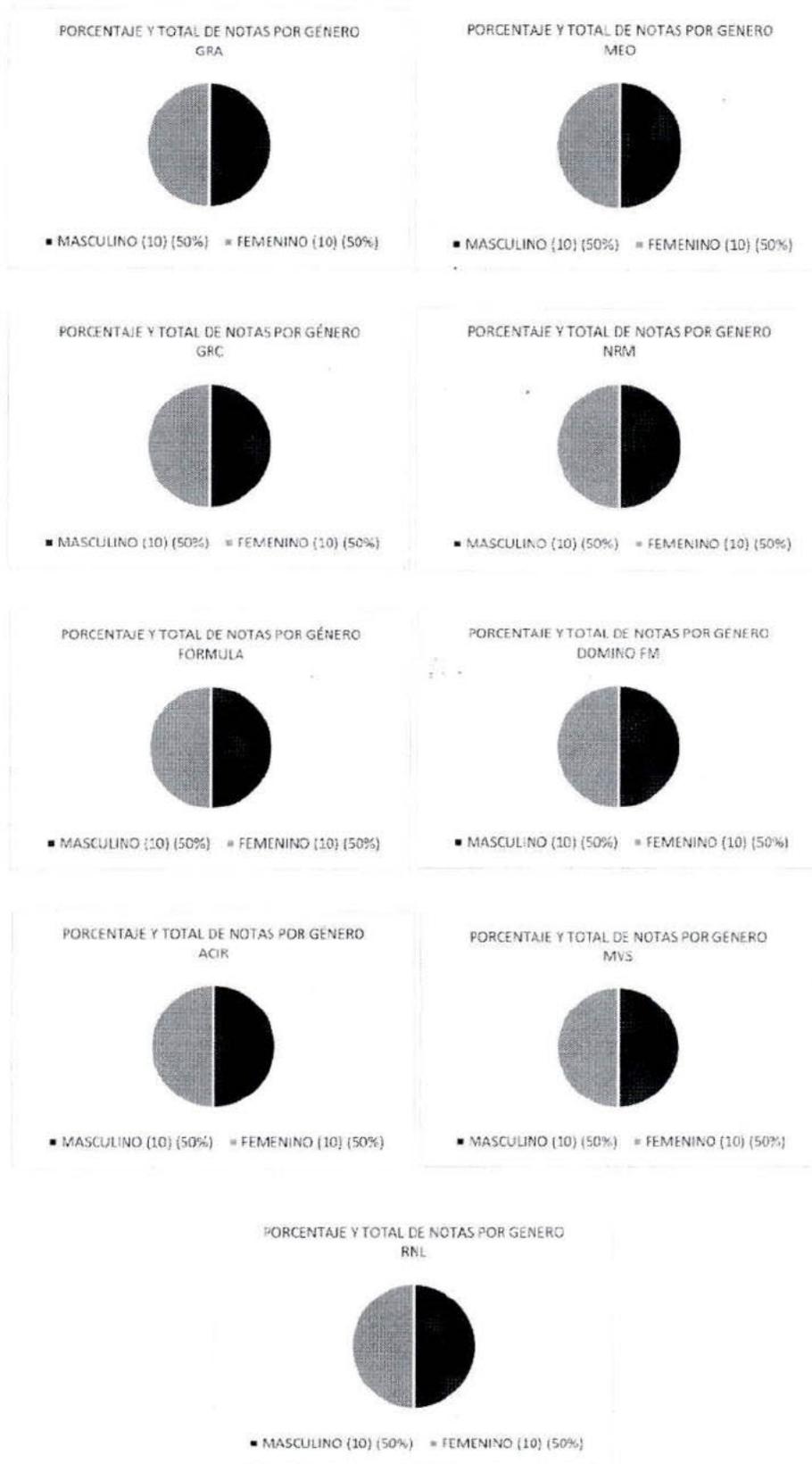
### COMISION ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEON TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO POLÍTICO POR GRUPO RADIOFÓNICO ACUMULADO DE DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

# PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GRUPO RADIOFÓNICO Y GÉNERO



# ANEXO E

Este es un ejemplo y no representa los partidos políticos actuales:



Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos  
en los Medios de Comunicación

Trimestre \_\_\_\_\_ de 202\_\_

En cumplimiento al Artículo 97, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos; el resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad"; la Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Prensa Escrita															
CMF							POR CANTIDAD DE NOTAS								
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
2,000,000.00	100.00	2,000,000.00	100.00	2,000,000.00	100.00	6,000,000.00	100.00	600	100.00	600	100.00	600	100.00	2,000	100.00

Televisión															
POR HORAS							POR CANTIDAD DE NOTAS								
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	20:00:00	12.50	60:00:00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
180:00:00	100.00	180:00:00	100.00	180:00:00	100.00	540:00:00	100.00	400	100.00	400	100.00	400	100.00	1,200	100.00

Radio															
POR HORAS							POR CANTIDAD DE NOTAS								
Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	TOTAL	%
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	1:00:00	12.50	3:00:00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
8:00:00	100.00	8:00:00	100.00	8:00:00	100.00	24:00:00	100.00	1,200	100.00	1,200	100.00	1,200	100.00	3,600	100.00

Los medios de comunicación monitorizados fueron: El Norte, El Norte, El Periódico, AOC, Metro, Reporte Trabajo, Expreso y El Periódico.

Los medios de comunicación monitorizados fueron: Canal 2, Canal 7, Canal 15, Canal 34 y TVM.

Los medios de comunicación monitorizados fueron: Grupo Radio Agrícola, Multimedios Radio, Grupo Radio Miras, Radio Radio Monterrey, Radio Aot, 97.9 Radio, Organización Radio Parras, Sistema Digital FM y Radio S.A.

R00/0604

F-C5-11

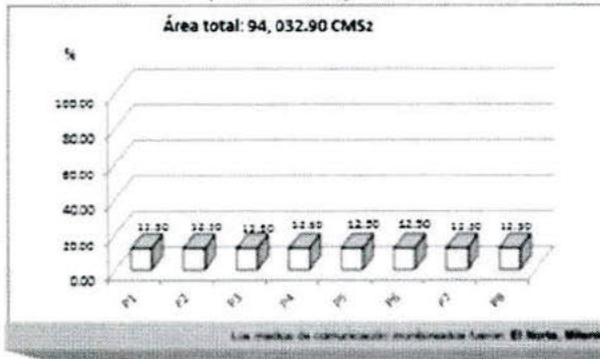
**Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos en los medios de Comunicación**

\_\_\_\_\_ trimestre \_\_\_\_\_ de 202\_\_

En cumplimiento al Artículo 57, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos. El resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad". La Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**ESTA PUBLICACIÓN ES UN REFLEJO DE LA COBERTURA INFORMATIVA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REALIZAN DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, NO ES UNA ENCUESTA DE PREFERENCIAS ELECTORALES.**

**Prensa Escrita**  
(En centímetros<sup>2</sup>)



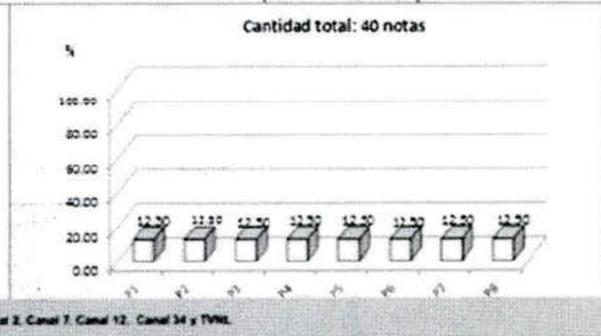
**Prensa Escrita**  
(Cantidad de notas)



**Televisión**  
(En horas)



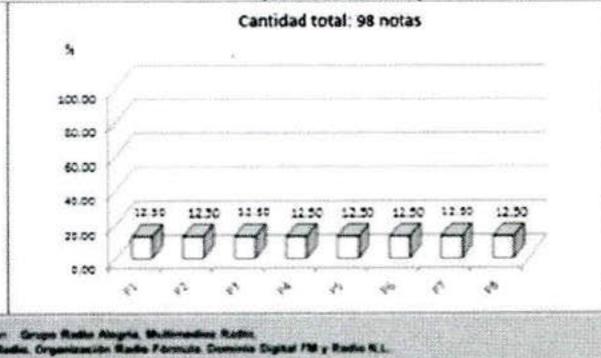
**Televisión**  
(Cantidad de notas)



**Radio**  
(En horas)



**Radio**  
(Cantidad de notas)



**PARTIDOS POLÍTICOS MONITOREADOS**

- |    |                    |    |                    |
|----|--------------------|----|--------------------|
| P1 | Partido Político 1 | P6 | Partido Político 6 |
| P2 | Partido Político 2 | P7 | Partido Político 7 |
| P3 | Partido Político 3 | P8 | Partido Político 8 |
| P4 | Partido Político 4 |    |                    |
| P5 | Partido Político 5 |    |                    |

### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MONITOREO INFORMATIVO DE TELEVISIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y “LA COMISIÓN”, PARA EL 2022.

1. El “PRESTADOR” manifiesta que cuenta con un mínimo de 3 años de experiencia en el monitoreo de televisión.
2. El “PRESTADOR” monitoreará diariamente toda la información relacionada con los Partidos Políticos acreditados ante “LA COMISIÓN”, en los programas o noticieros que difundan noticias en sus ediciones diarias, los 7 días de la semana, así como los programas de análisis, mesa redonda o debate que se efectúen en canales de televisión, conforme al catálogo establecido en el Anexo C, de acuerdo a los “Criterios de selección de información” señalados en el Anexo A.
3. El “PRESTADOR” realizará de lunes a domingo el monitoreo de las noticias relacionadas con “LA COMISIÓN”, y enviará los archivos electrónicos en formato mp4 a los correos electrónicos establecidos en el Anexo B.
4. El “PRESTADOR” publicará diariamente el resultado del monitoreo en una página de internet del “PRESTADOR”, y con una interfaz a la página web de “LA COMISIÓN”, con acceso público, que para el caso de televisión, tendrá, entre otros, los siguientes campos: canal, nombre del programa, tipo de programa, titular, autor, tiempo de transmisión, orientación de la nota, y género sobre quien se esté tratando, síntesis y archivo digital de la nota.
5. El “PRESTADOR” deberá establecer el sentido de las notas: positiva, negativa o neutra, utilizando los criterios y parámetros proporcionados por “LA COMISIÓN”.
6. El “PRESTADOR” se obliga a entregar un informe semanal y mensual en disco compacto y vía correo electrónico con la información consolidada de los partidos políticos, y por género, en los primeros 5 días naturales del mes siguiente al analizado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo D.
7. El “PRESTADOR”, monitoreará los programas de radio que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso “LA COMISIÓN”.
8. El “PRESTADOR” incluirá en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado, a dirigentes, funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter de determinado partido político, en los espacios de televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las y los dirigentes, funcionarios y militantes de partido que emitan declaraciones en tal carácter de determinado partido político.
9. El “PRESTADOR” entregará un reporte consolidado en forma trimestral del monitoreo de los partidos políticos, en disco compacto y vía correo electrónico, dentro de los primeros 5

días naturales del mes siguiente a los periodos establecidos, de acuerdo al formato indicado en el Anexo E.

10. El "PRESTADOR" brindará el servicio oportuno de copiado de notas de televisión, a solicitud de "LA COMISIÓN" en formato de DVD y entregado directamente en las oficinas de "LA COMISIÓN", o en su defecto, el envío por correo digital de los archivos electrónicos en formato MP4.
11. "LA COMISIÓN" designará un verificador de carácter permanente para la revisión continua del sistema de conteo, consulta y reportes elaborados por el "PRESTADOR".
12. El "PRESTADOR" se obliga a entregar por medio de un correo electrónico un detallado semanal y mensual de la información generada.
13. La totalidad de la información monitoreada, se grabará en formato digital mp4, conservándose durante 1 año, para efecto de cualquier conciliación o petición de parte de "LA COMISIÓN".
14. Dichos resultados serán publicados en una página web del "PRESTADOR" y con una interfaz a la página web de "LA COMISIÓN", antes de las 14:00 horas del día en que fueron transmitidas las notas informativas. Adicionalmente se incluirá la gráfica de participación por cada partido político tanto el número de notas y conteniendo el avance de cada mes.
15. El "PRESTADOR" cuenta con un departamento especializado que brindará un servicio de consulta y llamada oportuna con una respuesta menor a 4 horas, para temas relacionados con "LA COMISIÓN" y en general cualquier tema electoral, ya sea de partidos políticos, o de organismos electorales, así como el servicio de copiado de notas en formato electrónico.
16. Manifiesta el "PRESTADOR" contar con un respaldo permanente de información, para posteriores consultas de información.

## ANEXO A "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INFORMACIÓN"

### Consideraciones generales.

Son Sujetos de Monitoreo, los partidos políticos, con registro ante "LA COMISIÓN" y el propio organismo electoral.

### Información que se incluye en el monitoreo.

- a) Se tomarán como válidas para el monitoreo todas aquellas informaciones vertidas por las y los dirigentes, las y los funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter, de determinado partido.
- b) Se incluye en el monitoreo la información de tipo editorial vertida en los noticieros de televisión, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales se puede manejar la información: entrevista, reportaje, crónica o análisis.
- c) El principal criterio adoptado es que todas las notas deben tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político del que se habla. No se consideran aquellas notas donde se hace referencia al partido político como mera información. Se entiende por mera información cuando solamente se hace referencia al partido político como un tercero en la comunicación, sin intervención directa, ya sea como sujeto activo o pasivo.
- d) En el caso de notas compartidas donde aparezcan declaraciones de dos o más partidos sobre un tema, la contabilización se hará para todos los partidos políticos, con participación en la nota, siempre y cuando los partidos aparezcan tanto en el encabezado de la nota como en el cuerpo de la misma, o aparezca en forma genérica la mención de "partidos políticos".
- e) Las notas sólo podrán ser consideradas bajo un criterio, por lo que se tomará como premisa inicial el sujeto activo y después al pasivo de la declaración. *(Ej. Un militante del partido "X" critica a los militantes o dirigentes del partido "Y"; esta nota será contabilizada únicamente para el partido "X").*
- f) Los criterios de selección de información son susceptibles de ser revisados en cualquier momento del contrato pactado.

**ANEXO B**  
**Direcciones de correo electrónico**

<b>Nombre</b>	<b>Correo electrónico</b>
Arturo Cota Olmos	acota@ceenl.mx
Liliana González Rangel	lgonzalezr@ceenl.mx
Carolina Orozco Fraga	jcorozco@ceenl.mx
Sonia Marybel Torres	marybel.torres@ceenl.mx

**ANEXO C**

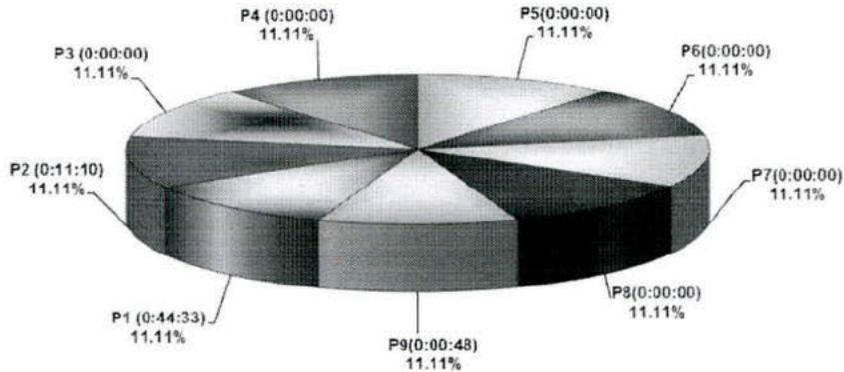
Estaciones televisivas del área metropolitana de Monterrey a incluir en el monitoreo en base al Catálogo de las estaciones de televisión en el territorio del estado de Nuevo León. También se podrán agregar nuevas estaciones que se establezcan en el Catálogo de Medios, autorizado por el Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Pleno de "LA COMISIÓN". Se monitorearán los canales de televisión locales que transmitan noticieros de televisión.

<b>CANAL</b>	<b>SIGLAS</b>
2	XEFB-TV
21.2	XHSAW-TV
21	XHSAW-TV
4	XHWX-TV
7	XHFN-TV
12	XHAW-TV
28	XHMNL-TV
34	XHCNL-TV
53	HMNU-TV

**ANEXO D**  
**ESTE ES UN EJEMPLO Y NO REPRESENTA LOS PARTIDOS POLITICOS ACTUALES:**



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
 PORCENTAJE Y TIEMPO TOTAL DEDICADO A CADA PARTIDO POLÍTICO  
 EN TELEVISIÓN (HORAS)  
 ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_

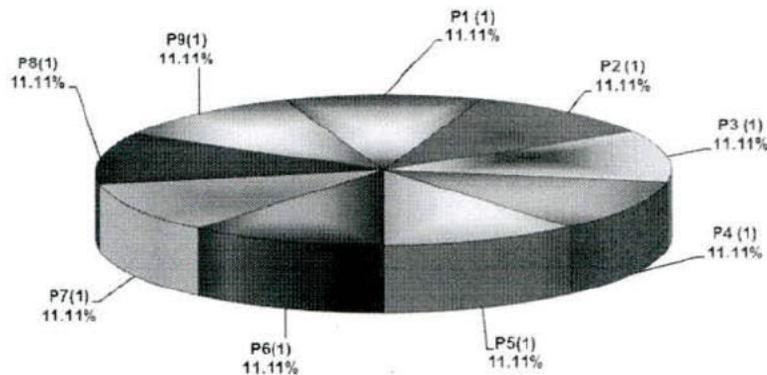


R00/1004

F-CS-45



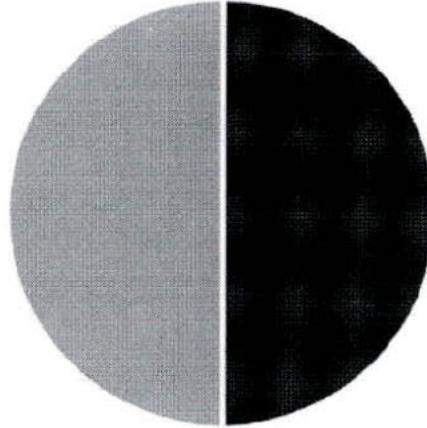
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN  
 PORCENTAJE Y NÚMERO TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO POLÍTICO  
 EN TELEVISIÓN  
 ACUMULADO DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

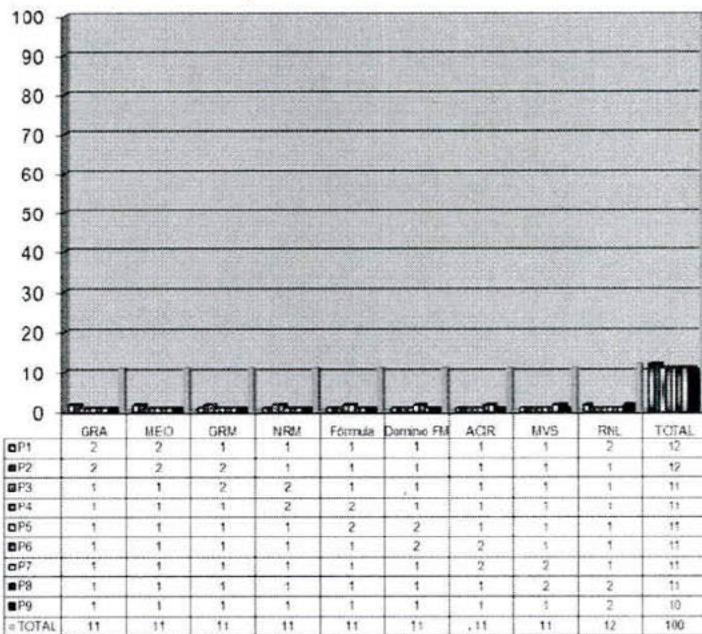
## PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GÉNERO



■ MASCULINO (10) (50%) ■ FEMENINO (10) (50%)



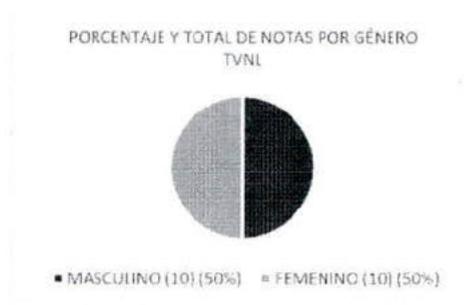
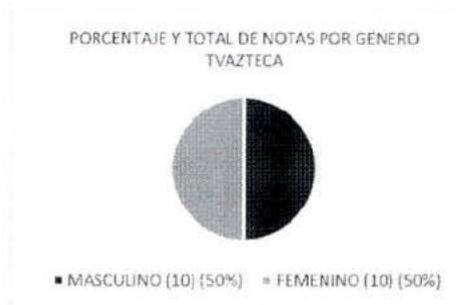
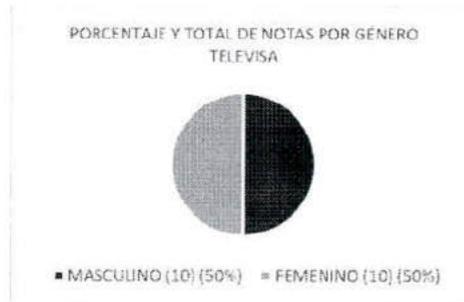
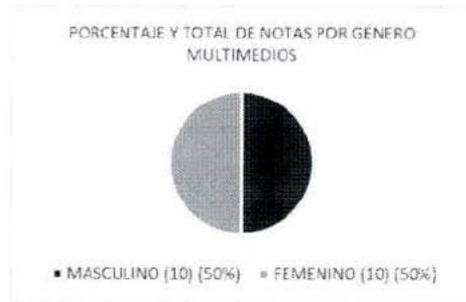
### COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN TOTAL DE NOTAS DEDICADAS A CADA PARTIDO POLÍTICO POR GRUPO TELEVISIVO ACUMULADO DE DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_



R00/1004

F-CS-45

## PORCENTAJE Y TOTAL DE NOTAS POR GRUPO TELEVISIVO Y GÉNERO



# ANEXO E

Este es solo un ejemplo y no representa los partidos políticos, actuales:



Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos  
en los Medios de Comunicación

Trimestre \_\_\_\_\_ de 202\_\_

En cumplimiento al Artículo 97, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masiva, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos, el resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad"; la Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

MONITOREO CONSOLIDADO A PARTIDOS POLITICOS															
CEE*						POR CANTIDAD DE NOTAS									
Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%	Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	250,000.00	12.50	750,000.00	12.50	100	12.50	100	12.50	100	12.50	300	12.50
2,000,000.00	100.00	2,000,000.00	100.00	2,000,000.00	100.00	6,000,000.00	100.00	800	100.00	800	100.00	800	100.00	2400	100.00

MONITOREO CONSOLIDADO A PARTIDOS POLITICOS															
POR HORAS						POR CANTIDAD DE NOTAS									
Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%	Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	20,000.00	12.50	60,000.00	12.50	50	12.50	50	12.50	50	12.50	150	12.50
160,000.00	100.00	160,000.00	100.00	160,000.00	100.00	480,000.00	100.00	400	100.00	400	100.00	400	100.00	1,200	100.00

MONITOREO CONSOLIDADO A PARTIDOS POLITICOS															
POR HORAS						POR CANTIDAD DE NOTAS									
Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%	Ense	%	Febrero	%	Mars	%	TOTAL	%
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	1,000.00	12.50	3,000.00	12.50	150	12.50	150	12.50	150	12.50	450	12.50
8,000.00	100.00	8,000.00	100.00	8,000.00	100.00	24,000.00	100.00	1,200	100.00	1,200	100.00	1,200	100.00	3,600	100.00

Los medios de comunicación monitoreados fueron: El Norte, El Sur, El Progreso, CEE, Nuevo, Reporte Indígena, Frontera y El Huasteco.

Los medios de comunicación monitoreados fueron: Canal 2, Canal 7, Canal 10, Canal 34 y TVM.

Los medios de comunicación monitoreados fueron: Grupo Radio Aragón, Radiópolis Radio, Grupo Radio México, Radio México, Radio AM, (R) Radio, Organización Radio Fórmula, Radio Digital FM y Radio N.I.

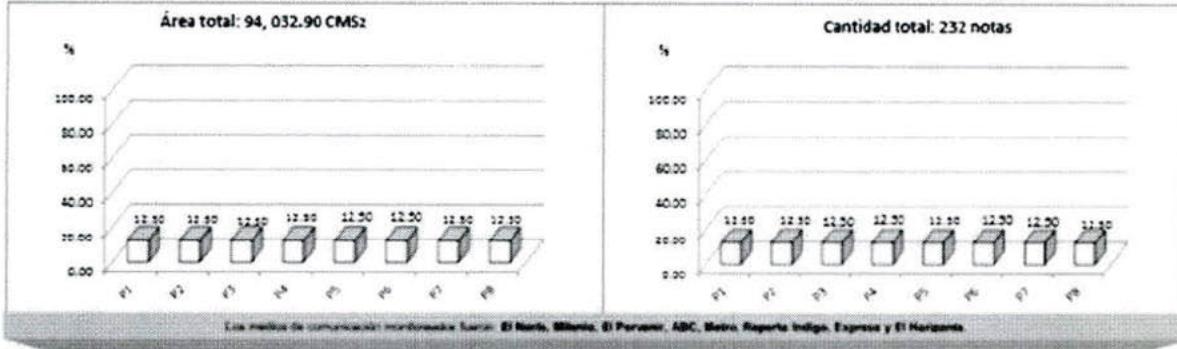
R00/0604

F-C5-11

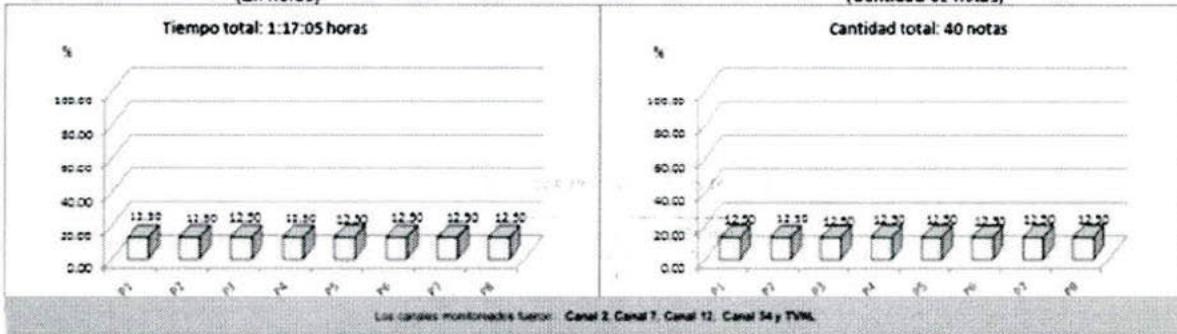
Monitoreo Consolidado a Partidos Políticos en los medios de Comunicación  
\_\_\_\_\_ trimestre \_\_\_\_\_ de 202\_\_

En cumplimiento al Artículo 57, Fracción XXIV de la Ley Electoral para el Estado, que señala como obligaciones de la Comisión Estatal Electoral "Realizar monitoreos de los medios de comunicación referentes a noticias de prensa, radio, televisión y en general todo medio de comunicación masivo, para conocer el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de los partidos políticos y de sus candidatos. El resultado de dicho monitoreo será dado a conocer por lo menos una vez al mes a los partidos políticos, mediante informe escrito y a la opinión pública, por medio de la publicación trimestral del mismo en algún periódico de los que tengan mayor circulación en la entidad". La Comisión Estatal Electoral publica a continuación los datos consolidados correspondientes a los meses \_\_\_\_\_ de 202\_\_  
ESTA PUBLICACIÓN ES UN REFLEJO DE LA COBERTURA INFORMATIVA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACION REALIZAN DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS, NO ES UNA ENCUESTA DE PREFERENCIAS ELECTORALES.

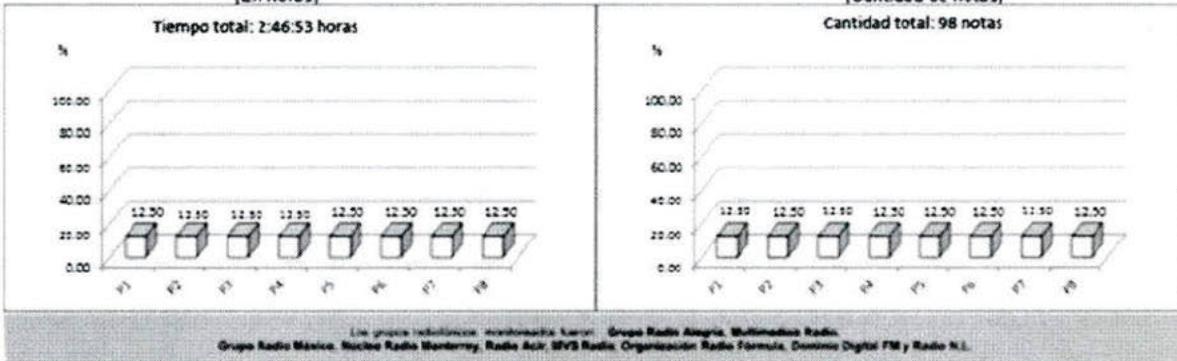
**Prensa Escrita**  
(En centímetros²)



**Televisión**  
(En horas)



**Radio**  
(En horas)



**PARTIDOS POLÍTICOS MONITOREADOS**

- |           |                    |           |                    |
|-----------|--------------------|-----------|--------------------|
| <b>P1</b> | Partido Político 1 | <b>P6</b> | Partido Político 6 |
| <b>P2</b> | Partido Político 2 | <b>P7</b> | Partido Político 7 |
| <b>P3</b> | Partido Político 3 | <b>P8</b> | Partido Político 8 |
| <b>P4</b> | Partido Político 4 |           |                    |
| <b>P5</b> | Partido Político 5 |           |                    |

El "PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" todo el material que se genere por la prestación de los "SERVICIOS", así como los informes de monitoreo en prensa, radio y televisión, de acuerdo a las especificaciones, ejemplos, tiempos y formas establecidas en el presente anexo.

### LO QUE NO SE INCLUYE

- a) No se tomarán en cuenta las noticias generadas por funcionarios públicos municipales, estatales o federales de cualquier partido político, (Gobernatura, Alcaldías, Diputaciones Locales, Regidurías, Sindicaturas, funcionarios(as) de la administración pública municipal, estatal o federal). Este tipo de notas sólo serán contabilizadas cuando el actor directo emita una declaración o realice una acción en calidad de miembro de cualquier partido político en el ámbito local y sobre un tema de interés partidista local.
- b) No serán tomadas en cuenta las informaciones de carácter nacional de los partidos políticos que se difundan en los medios masivos de comunicación en las secciones nacionales.
- c) En el caso de representantes populares federales (presidente de la república, senadores y diputados) no se tomarán en cuenta para el monitoreo, a menos de que las realicen en el ámbito local y sobre un tema local del partido.
- d) En el caso de los medios electrónicos se incluyen los tiempos totales de cada noticia, por lo que cada repetición de la misma información será contabilizada.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este anexo, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 31 de diciembre de 2021.

"LA COMISIÓN"

[REDACTED]

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN

"PRESTADOR"

[REDACTED]

C. ROBERTO ZARAZÚA OLVERA

TESTIGOS

[REDACTED]

DR. MANUEL RUBÉN DOMÍNGUEZ MENA

[REDACTED]

MTRO. ARTURO COTA OLMOS

DJ [REDACTED]